

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. DECLARATIVO U.M.H. No. 202000190

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de BLANCA LEONOR GUZMÁN RODRÍGUEZ, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** promovida por la señora **BLANCA LEONOR GUZMÁN RODRÍGUEZ** en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del causante **NEPOMUCENO GÓMEZ VILLAMIL**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a los demandados **HEREDEROS DEL CAUSANTE NEPOMUCENO GÓMEZ VILLAMIL** por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretenda hacer valer.

EMPLAZAR a los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE NEPOMUCENO GÓMEZ VILLAMIL**, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso. La parte interesada publique los datos a que se contrae la norma en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador. Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de emplazados.

RECONOCER personería al abogado ALFREDO RENTERÍA ROA como apoderado judicial de la señora BLANCA LEONOR GUZMÁN RODRÍGUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA